

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA. Noviembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora Juez informándole que la parte demandante, el día 15 de este mes y año, allegó liquidación del crédito dentro del presente proceso ejecutivo y, por secretaría, se le corrió traslado a la parte demandada al día hábil siguiente, quien dentro del término consagrado en el artículo 110 del CGP guardó silencio.

Sírvase proveer.


DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio:	No. 1590
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicación:	No. 255724089001-2021-00350-00
Ejecutante:	HELENA MILAY ALARCÓN MARROQUÍN
Ejecutado:	CARLOS ARTURO CHICA CÉSPEDES

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez efectuada por parte del Despacho la revisión de la liquidación del crédito allegada por el extremo activo, conforme al artículo 446 del Código General del Proceso, se imparte **APROBACIÓN** a la misma, por ajustarse a las disposiciones legales y, advirtiéndole que dicha liquidación se entenderá hecha hasta el 30 de noviembre del año 2022.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ